

**ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. José Bruno Silva.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE N° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Último domicilio conocido: C/ Travesía de Jovellanos, nº 2. 10.300 - Navalmoral de la Mata.

Expediente nº: C-068-2003.

Normativa infringida:

- Decreto 32/95, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones y usuarios y su utilización. Artículos 1 y 4.
- Decreto 17/96, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente. Artículo 8.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Artículo 13 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), Artículo 34.10.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), Artículo 31.5.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE 168 de 15-07) Artículo 3.3.6.

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), apartado i) del Artículo 47.

Sanción: Sesenta (60) euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 22 de abril de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 22 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Tomás Gil González, S.L.U. (Happy Pets).**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE N° 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Tomás Gil González, S.L.U. (Happy Pets).

Último domicilio conocido: Polígono Industrial El Nevero, Parcela H5, nº 14. 06006 - Badajoz.

Expediente nº: 10.035/2002.

Normativa infringida:

- Ley 26/84, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/98, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación, que la modifica, en su Artículo 10.bis.1, Artículo 34.8 y Disposición Adicional primera I.1ª, y II, 14ª.

• Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, Artículo 30.8.

• Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-07), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, Artículo 14.1.